



Expediente: 331/25
Carátula: SERRANO MIGUEL EDUARDO C/ GISCAFRE FRANCO LUIS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: ACTAS
Fecha Depósito: 20/12/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GISCAFRE, FRANCO LUIS-DEMANDADO
27232959865 - GONZALEZ, ANDREA MARIANA-APODERADO DEL DEMANDADO
23241017699 - SERRANO, MIGUEL EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 331/25



H105036019724

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBA

EXPEDIENTE N°: 331/25

CARATULA: SERRANO MIGUEL EDUARDO c/ GISCAFRE FRANCO LUIS s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: MARIA CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 19/12/2025 - 10:00

PARTES ASISTENTES:

Actor: El Sr. Miguel Eduardo Serrano, con su apoderado el Dr. Marcelo Oppedisano.

Demandado: La apoderada de la parte demandada Sra. Andrea Gonzalez con su letrada patrocinante Dra. Sara Asad, en representación de Franco Luis Giscafres.

Observaciones y consideraciones previas: Se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

PROTOCOLO: Acordada n°633/25

Inicia la audiencia

Luego de una conversación mantenida entre la magistrada y las partes, las mismas manifiestan no poder arribar a un acuerdo conciliatorio.

SS provee: En razón de la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 76 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, la magistrada manifiesta que procederá a expedirse sobre la admisibilidad de **LA PRUEBA** ofrecida por las partes, quedando en los respectivos cuadernos los proveídos en cuestión. Se establece que el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

PREVIO A TODO TRAMITE, se propone a las partes el siguiente Plan de trabajo

a. Atento a la existencia de declaraciones testimoniales ofrecidas por la parte accionante, se invito a la misma a hacerse cargo de la notificación de los testigos propuestos, a lo que **el letrado apoderado de la accionante presta conformidad pero además** solicitó se proceda al libramiento de respectivo oficio a fin de cumplir con la notificación de los mismos.

b. Se hace saber a los letrados que en caso de requerir su participación virtual a la audiencia de recepción de prueba, deberán petitionarla **con al menos 48 horas de anticipación** a la fecha del acto, **bajo apercibimiento de poder ser denegada dicha solicitud**.

c. Oposiciones se invita a las partes a realizar las oposiciones a las admisibilidades de la prueba en forma oral en este mismo acto. Consultados **los letrados se reservan para realizar las oposiciones por escrito de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 CPL**.

Audiencia de recepción de prueba: Se fija fecha para el **día 15/04/2026 a horas 08:30**, a los fines de recibir la declaración de los testigos y absolventes citados en los cuadernos de prueba pertinentes.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:18 se da por culminado la audiencia. OFA 331/25.Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 19/12/2025

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.